



Expediente: 73525/2023

Asunto: **Contratación de emergencia OBRAS SEGURIDAD CASETA Y POZO ABIERTO (Torre de Bombeo abandonada y deteriorada) en Camino de la Huerta Honda de la Cartuja Baja Polígono 69 Parcela 226 con referencia catastral 50900A069002260000YP**

RESULTANDO

I.-Que con fecha 29/09/2025 se ha emitido resolución del Gerente de Urbanismo por el que se requería por cuestiones de seguridad la demolición de la caseta abierta y abandonada la Parcela citada con referencia y el enronamiento o cegado del pozo existente y obligaba con carácter de emergencia en 48 horas a adoptar dichas medidas de seguridad u otras efectivas, y que si no las ejecutaría el Ayuntamiento por ejecución subsidiaria.

Dado que no se ha iniciado ninguno de los trabajos requeridos , procede con carácter de EMERGENCIA la ejecución de los mismos.

CONSIDERANDO

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales, son inmediatamente ejecutivos, salvo supuestos de suspensión conforme a la Ley, lo que provoca su validez y obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2 de la Ley 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 97 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el incumplimiento de los mismos, facultará a la Administración a la adopción de cualesquiera de los medios previstos para la ejecución forzosa de los actos.

El art.120 de la Ley de Contratos del Sector Público de 1 de Noviembre dispone que: 1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

La competencia, en materia de contratación está atribuida al Gobierno de Zaragoza, al amparo de lo previsto en la Ley 9/117, de 8 de Noviembre, en concreto, en la Disposición Adicional Segunda, sobre normas específicas de contratación de las entidades locales. Dispone el apartado 4 que: en los Municipios de Gran Población a que se refiere el art. 121 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. También a la vista de la Ley 10/117, de 30 de Noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza, como Capital de Aragón (ad. 13) y los artículos 141.1.f) y 142 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza y apartado 1.o.3.a) del Acuerdo de Gobierno de Zaragoza, de 17 de julio de 2015 y 22 de Diciembre de 2017 de delegación de competencias.



SERVICIO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**:

PRIMERO. Proceder con carácter DE EMERGENCIA a la ejecución subsidiaria de las siguientes obras, en la finca sita en Camino de la Huerta Honda de la Cartuja Baja Polígono 69 Parcela 226 con referencia catastral 50900A069002260000YP

- 1- La demolición de la torre de bombeo abierta y abandonada
- 2- El enronamiento o cegado con tapas de hormigón del pozos existente

SEGUNDO. Aprobar la **contratación de emergencia**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/17, de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, de los trabajos da realizar

TERCERO. Dichos trabajos se encomiendan a la empresa OBRAS Y PROMOCIONES VILLAHERMOSA S.L, con CIF B-50977875, domicilio en C/ DUQUESA VILLAHERMOSA, S.L. n.º 119. 5º B, – ZARAGOZA, Email : o.p.villahermosasl@gmail.com , por su experiencia e inmediata disponibilidad.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución a la propiedad de la finca, al Adjudicatario; al Servicio de Policía Local, al Servicio de Movilidad, a la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación, y a la Intervención Municipal.

SEXTO. La presente Resolución se inscribirá en el Libro de Resoluciones correspondiente, dando traslado de la misma con expresión de los recursos procedentes en derecho a los interesados.

En la I.C. de Zaragoza a 8 de octubre de 2025. CERTIFICO.